



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACRO PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del Impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1.155	Fecha:	07 de Julio de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	AMORTEGUI ALAYON SANDRA		
NIT o CC:	46379336		
Predio Numero:	000100043262000	006062--	
DIRECCION DEL INMUEBLE	D 58 11A 90		
DIRECCION DE COBRO	D 58 11A 90	08 JUL 2014	

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se aplicó el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que de acuerdo a la matricula inmobiliaria No. 095-75135 la Señora AMORTEGUI ALAYON SANDRA, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT 46379336, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100043262000, ubicado en D 58 11A 90, en el Municipio de Sogamoso. Aun cuando en la base de datos del impuesto predial aparece como tal los señores TORRES CARO NESTOR-LEOPOLDO Y TORRES CRISTANCHO ROSA-LEONOR, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 4083599 Y 23449182

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1.155 del 07 de Julio de 2014

AÑO	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
2001	6.00	1,615,000	9,690	31,983	0	0	291	0	0	0	41,964
2002	6.00	1,672,000	10,032	31,042	0	0	301	0	0	0	41,375
2003	6.00	1,731,000	10,386	29,895	0	0	312	0	0	0	40,633
2004	6.00	1,808,000	10,848	29,091	0	0	325	0	0	0	40,264
2005	6.50	1,586,000	13,000	33,521	0	0	260	0	0	0	46,781
2006	6.50	1,762,000	14,000	31,767	0	0	280	0	0	0	46,047
2007	6.50	1,782,000	14,000	28,338	0	0	260	0	0	0	43,818
2008	6.50	1,864,000	15,000	25,637	0	0	300	0	0	0	40,937
2009	6.50	1,957,000	17,000	23,745	0	0	340	0	0	0	41,085
2010	6.50	2,016,000	17,000	19,449	0	0	340	0	0	0	36,789
2011	6.50	2,016,000	18,000	16,377	0	0	360	0	0	0	34,737
2012	6.50	2,076,000	19,000	11,714	0	0	390	0	0	0	31,094
2013	6.00	4,843,000	29,058	6,618	0	0	581	0	0	0	36,257
2014	6.00	4,888,000	29,928	178	0	0	599	0	0	0	30,706

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectuó el pago.